

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°091-2025-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 30 de abril 2025

VISTO:

EL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N°02 DE LA OBRA DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANITO RODRÍGUEZ DE LA URB. 13 DE ENERO - DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CON CUI 2590442., INFORME LEGAL N°122-2025-OGAJ-MDJLBYR DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA Y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, resultan aplicables al presente caso y constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, de acuerdo con el numeral 34.1 del artículo 34° del TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, el Contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y su Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.

Que, asimismo, el numeral 34.4 del citado artículo señala que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándose los presupuestos deductivos vinculantes. Para tal efecto, los pagos correspondientes son por el Titular de la Entidad.

Que, por su parte, en el numeral 34.5 del referido artículo se tiene que en el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República.

Que, sobre la "prestación adicional de obra", el Anexo N°01 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la define como: "Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional".

Que, asimismo, el numeral 6.4 de la Directiva N°010-2023-CG/VCST "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobada por la Resolución de Contraloría N°268-2023-CG, de fecha 16 de julio de 2023, señala que las prestaciones adicionales de obra por Normativa de Contrataciones del Estado, se originan por: a) Deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico, b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista.

Que, en esa medida, corresponde la ejecución de prestaciones adicionales de obra, hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, cuando se presentan deficiencias del expediente técnico siempre que su realización sea "indispensable y/o necesaria" para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente.

Que, por su parte, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **establece que sólo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la Resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiere delegado esta atribución, y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculantes, no excedan del quince (15%), del monto del contrato original.**

Que, además, como parte del procedimiento se encuentra expresamente regulado en los demás numerales el citado artículo 205 que define el procedimiento a seguir para la aprobación de los expedientes adicionales, establece que:

*"205.2. **La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.***

*205.3. **En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.***

*205.4. **El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.***

*205.5 **De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.***

*205.6. **En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.***

*205.9. **En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.***

*205.10. **Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.***

(...)

*205.13. **De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.***

*205.14. **El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.***

*205.15. **Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.***

*205.16. **En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.***

Que, con fecha 26 de diciembre del 2024 se firma el CONTRATO AS N° 034-2024-MDJLBYR-1 para la contratación de la ejecución de la obra en referencia.

Que, con fecha 27 de diciembre del 2024 se firma el CONTRATO AS N° 038-2024-MDJLBYR-1 para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra en referencia.

Que, mediante ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA de fecha 03 de enero del 2025 se da inicio a la ejecución de la obra en referencia, teniendo un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante ACTA DE SUSPENSION DE PLAZO N° 01 se suspende el plazo de la obra desde el 13 de febrero del 2025

Que, mediante ACTA DE REINICIO DE PLAZO N° 01 se da por reiniciado el plazo de ejecución desde el 24 de febrero del 2025, teniendo como fecha de termino reprogramado el 13 de abril del 2025

Que, Mediante CARTA N° 040-2025-CONSORCIO CIUDAD SATELITE-RC/WHMP de fecha 12 de abril del 2025, el Sr. Walter Hernán Muñoz Polar, representante común de la contratista CONSORCIO CIUDAD SATELITE y el Ing. Maximiliano Cayte Quispe, Residente de Obra, presentan el expediente técnico del Adicional de obra N° 02. Este es revisado y dado como conforme por la supervisora de obra, Arq. Miluzka Elizabeth García Gómez, mediante su informe de revisión y presentado a la entidad con la CARTA N° 039-2025/MEGG de fecha 22 de abril del 2025.

Que, Mediante Informe N° 650-2025-SGPIP-GDU/MDJLBYR, la Subgerencia de Proyecto de Inversión Publica señala la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 02 conforme al siguiente detalle:

Necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 02:

De las anotaciones en cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar una prestación de adicional de obra N° 02 y la ratificación de la necesidad de prestación de adicional de obra N° 02:

- Asiento de Cuaderno de Obra N° 138 del Residente de Obra (25/03/2025)

"En atención al pronunciamiento emitido por la Entidad mediante CARTA N° 251-2025-SGPIP-MDJLBYR, mediante la cual se absuelven las consultas remitidas por la supervisión, la Entidad ha determinado la necesidad de ejecutar las siguientes prestaciones adicionales: - Instalación de puertas metálicas en el cerramiento de las losas deportivas, a fin de garantizar una mayor seguridad. - Implementación de una caseta de guardianía en el ingreso principal de las instalaciones, para salvaguardar los bienes al interior del complejo. - Instalación de un elemento de cerramiento en la parte superior, consistente en malla de nylon (tipo pescador). En virtud de lo expuesto y en atención a lo establecido en el numeral 205.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Residencia registra la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N° 02, considerando la inclusión de las partidas mencionadas."

- Asiento de Cuaderno de Obra N° 143 de la Supervisora de Obra (28/03/2025)

"A LAS CONSULTAS EFECTUADAS POR EL CONTRATISTA EN EL ASIEN TO N° 140 Y N° 141 LA ENTIDAD ABSUELVE LAS MISMAS CON LA CARTA N° 297-2025-SGPIP- MDJLBYR. SE ADJUNTA CARTA EN PDF AL PRESENTE ASIEN TO. LA ENTIDAD SE HA PRONUNCIADO QUE ES PROCEDENTE EL CAMBIO EN LA COBERTURA DEL MODULO SSHH DE LADRILLO PASTELERO A CERAMICO LISO COLOR CLARO (...)"

- Asiento de Cuaderno de Obra N° 144 del Residente de Obra (28/03/2025)

"En atención al pronunciamiento emitido por la Entidad mediante la Carta N° 297-2025-SGPIP-MDJLBYR, a través de la cual se absuelven las consultas remitidas por la Supervisión, otorgando una opinión favorable para la implementación de columnas y una viga de arriostre en el ingreso principal. En consecuencia, se registra la necesidad de ejecutar la partida mencionada, incorporándola en la Prestación Adicional de Obra N° 02, cuya necesidad fue consignada en el Asiento N° 138. Por lo tanto, se solicita a la Supervisión de obra ratificar la necesidad de la prestación adicional para ejecución de pórtico de ingreso principal."

- Asiento de Cuaderno de Obra N° 148 de la Supervisora de Obra (31/03/2025)

"(...)"

HOY SE PRESENTO A ENTIDAD LA RATIFICACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02, SE ADJUNTA DICHO DOCUMENTO EN PDF ANEXO AL PRESENTE ASIEN TO SE INDICA A CONTRATISTA TOMAR EN CONSIDERACION LA FECHA DE LA ANOTACION DE LA NECESIDAD DEL ADICIONAL DE OBRA DADO QUE DESDE ESE DIA CORRE PLAZO PARA PRESENTACION DE DICHO EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 02."

Presupuesto y porcentaje (%) de incidencia del Adicional de Obra N° 02

Las partidas que comprende el Adicional de Obra N° 02 son:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
 Creado por Ley N° 26455
 AREQUIPA - PERÚ

Presupuesto

Sub Presupuesto		01 - ADICIONAL DE OBRA N° 02				Costo a:		Octubre - 2024	
Ubicación		JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO - AREQUIPA - AREQUIPA							
Item	Descripción	Unidad	Metrado	Precio	Parcial	Subtotal	Total		
02	INFRAESTRUCTURA								
02.01	INFRAESTRUCTURA EXTERIOR								25,350.20
02.01.01	PORTICO DE INGRESO					12,979.86			
02.01.01.01	ESTRUCTURAS					12,979.86			
02.01.01.01.01	SOBREIMIENTO DE REJERCAS					2,802.27			
02.01.01.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS					112.36			
02.01.01.01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	M3	1.60	38.70	61.92				
02.01.01.01.01.02	CONCRETO ARMADO	M3	1.92	26.27	50.44				
02.01.01.01.02.01	CIMENTOS CORRIDOS 1:10+30% P.G.	M3	1.60	251.14	401.82			2,489.91	
02.01.01.01.02.02	CONCRETO EN COLUMNAS Fc=210 KG/CM2	M3	1.44	426.64	614.36				
02.01.01.01.02.03	COLUMNAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	17.48	50.80	887.98				
02.01.01.01.02.04	COLUMNAS - ACERO fy = 4200 Kg/cm2	Kg	97.30	8.02	780.45				
02.01.01.02	ARQUITECTURA					10,377.59			
02.01.01.02.01	TARAJA EN MUROS EXTERIORES					8,656.23			
02.01.01.02.01.01	CERCHA METALICA PRINCIPAL	UND	1.00	7,655.90	7,655.90				
02.01.01.02.01.02	REAJE DE VIGAS METALICAS	UND	1.00	517.64	517.64				
02.01.01.02.01.03	REJA DE FIERRO EN VENTANAS	M2	1.98	240.75	478.69				
02.01.01.02.02	TARRAJE EN MUROS EXTERIORES	M2	19.00	41.83	794.77			1,200.80	
02.01.01.02.02.01	PINTURA LATEX EN MUROS EXTERIORES	M2	19.00	21.37	406.03				
02.01.01.02.03	OTRAS					526.56			
02.01.01.02.03.01	CURADO DE CONCRETO	M2	47.03	2.38	111.93				
02.01.01.02.03.02	PRUEBA DE CALIDAD DEL CONCRETO (RESISTENCIA A LA COMPRESION)	UND	3.00	198.21	594.63				
02.02	INFRAESTRUCTURA INTERIOR								
02.02.05	CAJETA DE GUARDIANA					12,370.34			
02.02.05.01	ESTRUCTURAS					12,370.34			
02.02.05.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS	M3	2.42	38.70	93.65			167.43	
02.02.05.01.01.02	RELLENO COMPACTADO O MATERIAL PROPIO	M3	0.33	19.00	6.27				
02.02.05.01.01.03	ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE	M3	2.67	26.27	70.14				
02.02.05.01.02	SOBREIMIENTO DE CONCRETO SIMPLE					880.74			
02.02.05.01.02.01	CIMENTOS CORRIDOS 1:10+30% P.G.	M3	1.98	251.14	497.26				
02.02.05.01.02.02	SOBREIMIENTO, CONCRETO Fc=175 kg/cm2 + 25% P.M.	M3	3.21	296.27	951.04				
02.02.05.01.02.03	SOBREIMIENTO, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	3.19	49.11	156.86				
02.02.05.01.02.04	FALSO PISO MEZCLA 1:8 e=4"	M2	5.32	30.94	164.60				
02.02.05.01.03	OBRA DE CONCRETO ARMADO					2,115.68			
02.02.05.01.03.01	COLUMNAS, CONCRETO Fc=210 kg/cm2	M3	0.42	426.64	179.10				
02.02.05.01.03.02	COLUMNAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	9.76	50.80	495.81				
02.02.05.01.03.03	ACERO, COLUMNAS Fy = 4200 KG/CM2	KG	71.40	6.02	429.83				
02.02.05.01.03.04	VIGAS, CONCRETO Fc=210 KG/CM2	M3	0.20	386.82	77.36				
02.02.05.01.03.05	VIGAS, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	1.36	50.80	69.09				
02.02.05.01.03.06	VIGAS, ACERO fy = 4200 kg/cm2	KG	18.10	6.02	108.96				
02.02.05.01.03.07	LOSA ALIGERADA, CONCRETO Fc=210 KG/CM2	M3	0.47	384.65	180.79				
02.02.05.01.03.08	LOSA ALIGERADA, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	5.32	50.80	270.26				
02.02.05.01.03.09	LOSA ALIGERADA, ACERO fy = 4200 kg/cm2	KG	24.87	6.02	149.72				
02.02.05.01.03.10	LOSA ALIGERADA, LADR. HUECO 12x20x30	UND	44.32	3.49	154.68				
02.02.05.02	ARQUITECTURA					6,430.43			
02.02.05.02.01	ALUMINADA Y VARIAS					795.08			
02.02.05.02.01.01	MURO DE LADRILLO HK DE ARCILLA DE SOGA CON MEZCLA 1:4 x 1.5 cm	M2	9.74	81.63	795.08				
02.02.05.02.02	REJERCAS DE BARRAS Y ANCLAJES					4,109.26			
02.02.05.02.02.01	TARRAJE EN MURO INTERIOR	M2	24.01	41.83	1,004.34				
02.02.05.02.02.02	CIELORASOS CON MEZCLA DE CEMENTO-ARENA	M2	5.32	34.45	183.27				
02.02.05.02.02.03	VESTIDURA DE DERRAMES EN PUERTAS Y VENTANAS CA (1.5) E=0.15 m	M	8.90	16.43	146.23				
02.02.05.02.02.04	TARRAJE EN MURO EXTERIOR	M2	66.35	41.83	2,775.42				
02.02.05.02.03	PUERTAS Y VENTANAS					903.13			
02.02.05.02.03.01	PUERTA DE MADERA TIPO TABLERO	M2	2.25	401.39	903.13				
02.02.05.02.04	CERRAJES					116.91			
02.02.05.02.04.01	CERRADURA TIPO PERILLA	PZA	1.00	75.21	75.21				
02.02.05.02.04.02	BRAGRA CAPUCHINAS ALUMINIZADA DE 4"	PZA	3.00	13.90	41.70				
02.02.05.02.05	CRISTALES TEMPLADOS					86.50			
02.02.05.02.05.01	VIGRO, CRISTAL TEMPLADO 6MM	M2	0.54	160.18	86.50				
02.02.05.02.06	PINTURA					419.55			
02.02.05.02.06.01	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES	M2	11.99	14.20	170.26				
02.02.05.02.06.02	PINTURA LATEX EN CIELO RASO	m2	5.32	23.12	123.00				
02.02.05.02.06.03	PINTURA LATEX EN DERRAMES	M	8.90	14.19	126.29				





02.02.05.03	INSTALACIONES SANITARIAS						82.16
02.02.05.03.01	SALIDA DE VENTILACION DE 2"	PTO	1.00	65.36	65.36		
02.02.05.03.02	SUMIDERO DE BRONCE 2"	UND	1.00	16.80	16.80		
02.02.05.04	INSTALACIONES ELECTRICAS						2,603.89
02.02.05.04.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS PARA CANALIZACIONES	m	25.00	45.74	1,128.00		
02.02.05.04.02	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 50 mm	m	25.00	23.54	588.50		
02.02.05.04.03	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	PTO	5.00	43.42	217.10		
02.02.05.04.04	SALIDA PARA TOMACORRIENTES	PTO	1.00	63.13	63.13		
02.02.05.04.05	SALIDA PARA INTERRUPTORES SIMPLES	PTO	2.00	90.90	121.60		
02.02.05.04.06	DUCTOS Y CABLES PARA SOQUETE, FLUORESCENTE, INTERRUPTOR Y BRAQUETE	M	28.00	18.60	518.00		
02.02.05.04.07	DUCTOS Y CABLES PARA TOMACORRIENTES	M	1.50	22.37	33.56		
03	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA						26,272.16
03.01	AREA DEPORTIVA						26,272.16
03.01.01	LOSA DEPORTIVA DE FUTBOL 8						14,358.14
03.01.01.04	CERCO METALICO						4,489.70
03.01.01.04.01	CERCO MALLA CON COLUMNAS DE FIERRO	M2	34.50	129.76	4,489.70		
03.01.01.05	CERRAMIENTO						10,488.44
03.01.01.05.01	MALLA NYLON N° 96 COCADA 10" (5'x6") DE HILO TORCIDO	M2	560.97	13.67	5,873.25		
03.01.01.05.02	MALLA NYLON N° 96 COCADA 2" DE HILO TORCIDO	M2	124.11	38.98	4,889.59		
03.01.02	LOSA MULTIDEPORTIVA						11,374.02
03.01.02.04	CERCO METALICO						5,475.87
03.01.02.04.01	CERCO MALLA CON COLUMNAS DE FIERRO	M2	42.20	129.76	5,475.87		
03.01.02.06	CERRAMIENTO						5,838.15
03.01.02.06.01	MALLA NYLON N° 96 COCADA 10" (5'x6") DE HILO TORCIDO	M2	382.81	13.67	5,871.18		
03.01.02.06.02	MALLA NYLON N° 96 COCADA 2" DE HILO TORCIDO	M2	53.19	38.98	1,966.97		
	COSTO DIRECTO						51,622.36
	GASTOS GENERALES					6.3856992 %	3,606.18
	UTILIDAD					7 %	3,613.57
	SUB TOTAL						58,842.11
	ISV					18 %	10,591.58
	PRESUPUESTO TOTAL						69,433.69

Son : SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTEISEIS CON 40/100 SOLES

Extraído del expediente adicional de obra N° 02.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.1 del Art. 205° "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", se tiene el siguiente cuadro:

Descripción	Presupuesto Contractual	Adicional de Obra N° 01 por Partidas Nuevas	Presupuesto adicional resultante
Monto (Inc. IGV)	S/. 1'903,092.77	S/. 69,433.69	S/. 69,433.69
% de incidencia	100.00 %	3.65 %	3.65 %

Asimismo, en atención a los numerales 205.1; 205.11 y 206.7; se detalla la incidencia acumulada:

Descripción	Monto (Inc. IGV)	Incidencia
Monto Contractual	S/. 1'903,092.77	100.00%
Adicional de Obra N° 01	S/. 208,178.67	10.94%
Deductivo Vinculante N° 01	S/. -27,084.17	-1.42%
Adicional de Obra N° 02	S/. 69,433.69	3.65%
INCIDENCIA ACUMULADA		13.16%

Concluyendo que de la documentación presentada y justificación expuesta por parte del Representante Legal de la empresa contratista ejecutora CONSORCIO CIUDAD SATELITE, mediante CARTA N° 040-2025-CONSORCIO CIUDAD SATELITE-RC/WHMP, y la ratificación y conformidad presentada por la supervisión de obra mediante CARTA N° 039-2025/MEGG, quien es el responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra denominada: "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANITO RODRÍGUEZ DE LA URB. 13 DE ENERO - DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATELITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", **emite opinión favorable** sobre la solución técnica propuesta por la contratista en el expediente técnico del adicional de obra N° 02. Asimismo, otorga la CONFORMIDAD al ADICIONAL DE OBRA N°02 por el monto de S/. 69,433.69 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 69/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del 3.65% respecto al Expediente Técnico Inicial. Además, señala que la obra tiene un porcentaje acumulado de incidencia total sobre el presupuesto contratado de 13.16%.

Que, mediante INFORME N°081-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano estando de acuerdo al Informe N°650-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, otorga conformidad y a su vez solicita

disponibilidad presupuestal, del Adicional de Obra N°02 de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANITO RODRÍGUEZ DE LA URB. 13 DE ENERO - DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2590442.

Que, mediante INFORME N°200-2025-OGPEYP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señala que con la finalidad de garantizar la continuidad y cumplimiento de metas de proyecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal por el monto neto de S/ 69,433.69 (sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 69/100 soles), financiado con rubro 018 canon y sobrecanon, regalías; debiendo la UE efectuar los registros correspondientes en el aplicativo invierte.pe para efectivizar el pago correspondiente por Adicional de Obra N°02 del PIP "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANITO RODRÍGUEZ DE LA URB. 13 DE ENERO - DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2590442, con un porcentaje de incidencia de 3.65% respecto al monto contractual.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante, Informe Legal N°122-2025-OGAJ-MDJLBYR es de opinión favorable para la APROBACIÓN del Adicional de Obra N°02 de la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANITO RODRÍGUEZ DE LA URB. 13 DE ENERO - DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2590442, por el monto de S/. 69,433.69 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 69/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del 3.65% respecto al Expediente Técnico Inicial. Además, señala que la obra tiene un porcentaje acumulado de incidencia total sobre el presupuesto contratado de 13.16%.

Que, estando a los considerandos precedentes y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo establecido en la Resolución de Alcaldía N°230-2023-MDJLBYR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N°02 correspondiente a la obra "MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN CAMPO DEPORTIVO MARIANITO RODRÍGUEZ DE LA URB. 13 DE ENERO - DE CENTRO POBLADO CIUDAD SATÉLITE DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2590442, por el monto de S/. 69,433.69 (Sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta y tres con 69/100 soles) lo cual corresponde a una incidencia del 3.65% respecto al Expediente Técnico Inicial. Todo esto de conformidad al INFORME N°650-2025-SGPIP/GDU-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, INFORME N°081-2025-GDU/MDJLBYR, INFORME N°200-2025-OGPEYP/GM-MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N°122-2025-OGAJ-MDJLBYR Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SE DETERMINA que la obra presenta un porcentaje acumulado de incidencia total sobre el presupuesto contratado del 13.16%.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

- (o) Arch.
- (c) Adm.
- (c) GDU
- (c) OGAJ
- (c) OA
- (c) OTICS


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

552779